



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°003 -2024-MPL-GA**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Pueblo Libre, 15 de enero del 2024

**VISTOS,**

El Informe N°046-2024-MPL-GA/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Memorando N°032-2024-MPL-GPP de fecha 12 de enero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°033-2024-MPL-GA/SGLP, el Informe N°005-2024-MPL/GDUA/SGGA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, Autonomía Municipal, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Art. 80 del Cap. II del Título UV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece:

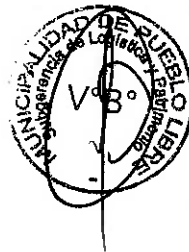
Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, la norma en mención señala expresamente que:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

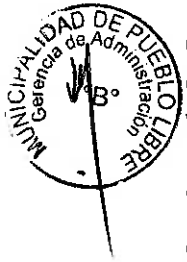


Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado, señala:

"(...) 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que

"157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

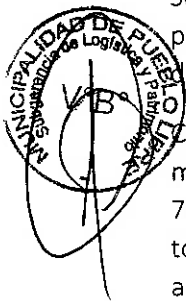


Que, como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes.

Con fecha 20 de octubre de 2021 se suscribió el contrato N°012-2021-MPL con el contratista TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. para la ejecución del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la Municipalidad de Pueblo Libre".

Con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Informe N°2171-2023-MPL-GA/SGALP la Subgerencia de Logística propuso 2 (dos) opciones para la continuidad de los actos preparatorios del procedimiento de selección del "Servicio de alquiler de unidades compactadoras para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales para el distrito de Pueblo Libre" a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Con fecha 20 de octubre de 2023, mediante Informe N°477-2023-MPL-GDUA/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental opta por la opción 2, motivo por el cual solicita el "Adicional por el 7.97% al Contrato N°012-2021-MPL: Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la Municipalidad de Pueblo Libre"



Con fecha 17 de noviembre de 2023, se emite la Resolución Gerencial N°138-2023-MPL-GA, mediante la cual se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales por un monto de S/. 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 soles), lo cual representa el 7.97 % del importe total del Contrato Primigenio, extendiéndose el periodo de ejecución por dos (02) meses aproximadamente, según las condiciones del Contrato N°012-2021-MPL.

Con fecha 05 de enero de 2024, mediante Informe N°005-2024-MPL-GDUA/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita una nueva adenda por el monto de 17.03% del contrato original. Esto con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio en el distrito hasta la firma del contrato.

Con fecha 11 de enero de 2024, mediante Informe N°008-2024-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente traslada la solicitud de la Subgerencia de Gestión Ambiental para la solicitud

de una nueva adenda por el monto de 17.03% del contrato original. Esto con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio en el distrito hasta la firma del contrato.

Con fecha 12 de enero de 2024, mediante Memorando N°084-2024-MPL-GM la Gerencia Municipal traslada la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente para la solicitud de una nueva adenda por el monto de 17.03% del contrato original.

Con fecha 12 de enero de 2024, mediante Informe N°033-2024-MPL-GA/SGLP Se solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°002-2024 para tramitar el "Adicional al Contrato N°012-2021-MPL: Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos en la Municipalidad de Pueblo Libre".

Con fecha 15 de enero de 2024, mediante Informe N°046-2024-MPL-GA/SGLP. Se solicito a la Gerencia de Administración la prestación adicional al Contrato N°012-2021-MPL: Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos sólidos en la Municipalidad de Pueblo Libre".

Que, mediante Informe N°005-2024-MPL-GA/SGLP la Subgerencia de Logística y Patrimonio señala lo siguiente:

*"Por lo expuesto, cumpliéndose las condiciones normativas que estipulan la Ley de Contrataciones y su Reglamento, resultaría procedente la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 012-2021-MPL suscrito con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. para la ejecución del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la Municipalidad de Pueblo Libre", por el monto de S/ 1,537,950.00 (Un millón quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), el cual representa el 17.03% del contrato original, extendiéndose el periodo de ejecución por cuatro (04) meses aproximadamente, según las condiciones del contrato primigenio."*

Que, posteriormente a la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente, la Subgerencia de Logística y Patrimonio deberá elaborar la respectiva Adenda a fin de modificar el plazo de ejecución de la prestación.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prestación Adicional del Contrato N°012-2021-MPL suscrito con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C para la ejecución del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la Municipalidad de Pueblo Libre", por el monto de S/ 1,537,950.00 (Un millón quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), el cual representa el 17,03% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la elaboración de la respectiva Adenda.


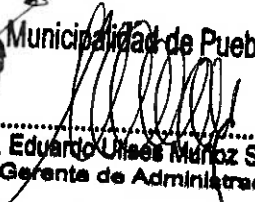
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación de la presente resolución, en el Módulo de Ejecución Contractual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, cumpla con la normativa y requisitos del procedimiento correspondiente, conforme a lo exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al contratista TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio y este despacho, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**Municipalidad de Pueblo Libre**  
  
.....  
Mg. Eduardo Ulises Muñoz Sánchez  
Gerente de Administración